

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

NÚMERO 37/2024

En Guillena, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente D.º Lorenzo José Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Secretaria D.ª María José García Carrero, asiste la Sra. Interventora Dª Begoña Fernández - Argüelles García.

ASISTEN:

Dª. Antonia Hernández León
D.º Antonio Garrido Zambrano.
D.º Manuel Vázquez González.
D. Manuel A. Jara Carrascal

NO ASISTE:

Dª. Verónica Rubiales Palacios.

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 19 de septiembre de 2024
2. Rectificación del acta de la sesión anterior celebrada el 12 de septiembre de 2024
3. Expediente 50/2024. Reintegro de créditos a disponible n. 7/2024
4. Expediente 3931/2024. Concesión de subvención nominativa a CD Ventas de Las Pajanosas
5. Expediente 3201/2024. Aprobación de bases y convocatoria para la contratación de personal temporal de ejecución (personal docente) del PERSONAL FORMADOR ACCIÓN FORMATIVA “INGLES B1 (SSCE) – FPE 2023
6. Expediente 3223/2024. Aprobación de bases y convocatoria para la contratación de personal temporal de ejecución (personal docente) del Programa de Empleo y Formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 – PERSONAL DOCENTE PROGRAMA FORMATIVO INGLES NIVEL B1 – PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN (EXPTE 41/2023/PE/0130)

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7. Expediente 3959/2024. Dar cuenta del resultado de la Recaudación Municipal del mes de JULIO DE 2024
8. Expediente 3983/2024. Dar cuenta del resultado de la Recaudación Municipal del mes de AGOSTO DE 2024

C) ASUNTOS DE URGENCIA



A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Por la Sra. Secretaria se de cuenta:

Vista el Acta de Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2024, en la que se incluye como Asunto de Urgencia: Expediente 3052/2024. Reasfaltado de diversas vías en el término municipal de Guillena. Se advierte error material puesto que no se incluye dicho asunto en el acta de la Junta de Gobierno Local.

Tras la anterior se propone:

PRIMERO.- Rectificar el error existente en el Acta de la Junta de Gobierno Local del 12 de septiembre de 2024, en el punto n.º 6 de URGENCIA. Expediente 3052/2024. Reasfaltado de diversas vías en el término municipal de Guillena. De manera que quede constancia de este error material y se incluya en la redacción del Acta el Asunto de Urgencia citado

SEGUNDO.- Dar traslado este acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos

3. EXPEDIENTE 50/2024. REINTEGRO DE CRÉDITOS A DISPONIBLE N. 7/2024. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de declarar como créditos disponibles los siguientes créditos, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan en el punto primero de esta propuesta de acuerdo.

Visto que los créditos que financian dichos gastos habían sido declarados no disponibles mediante acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el cual se establece que corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 q) y 22.4 de la Ley reguladora de Bases de régimen local.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno local la competencia de reposición a disponible de los créditos declarados no disponibles en dicho acuerdo plenario, previo informe de intervención y de la tesorería municipal en su caso.



Visto el informe de la Tesorería e intervención que consta en el expediente de fecha 18 de septiembre del presente en los cuales se informa favorablemente la reposición a disponible de los créditos presupuestarios que se relacionan.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar la reposición a disponible del crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan, los cuales se declararon no disponibles, mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				Declaración no disponible presupuesto 2024	DISPONIBLE 7/2024
132	226	99	Otros gastos diversos (elementos señalización, campañas extraordinarias...)	2.500,00	2.500,00
491	226	9908	Medios de Comunicación y Divulgación Social	15.000,00	12.500,00
323	227	0003	Servicios de limpieza y mantenimiento centros educativos	179.000,00	13.400,00
TOTAL				196.500,00	28.400,00

Para ello se utilizarían los ingresos obtenidos en por los siguientes conceptos:

CONCEPTO INGRESOS	DESCRIPCIÓN	INGRESOS LIQUIDADOS	IMPORTES EMPLEADOS EN ANTERIORES EXPEDIENTES DISPONIBILIDAD	IMPORTE PARA NUEVAS DECLARACIONES DISPONIBILIDAD	IMPORTE A UTILIZAR EN ESTE EXPEDIENTE
335.00	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	5.117,29	0	5.117,29	5.117
344.00	Entrada a espectáculos públicos, viajes, convivencias (Guillena Suena)	2.970	0	2.970	2.970
520.00	Intereses de depósitos	32.998	12.670,92	20.327,08	20.327
TOTAL				28.414,37	28.414

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por



lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 3931/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CD VENTAS DE LAS PAJANOSAS. Por la Sra. **Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Ventas de Las Pajanosas en la aplicación presupuestaria 341.481.38 del presupuesto del ejercicio 2024, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de ropa deportiva por importe de 16.627,50 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Ventas de Las Pajanosas, con CIF G-90438979, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.38 del Presupuesto del ejercicio 2024; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
CD Ventas de Las Pajanosas	16.627,50 €	16.500,00 €	99,23 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para la adquisición de ropa deportiva para los equipo integrantes del club.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad CD Ventas de Las Pajanosas correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.500,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.38.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta una memoria de la actividad a subvencionar, con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Adquisición chándal	4.375,00 €
Adquisición equipación entrenamientos	2.610,00 €
Adquisición macutos	1.232,50 €
Adquisición chaquetones	2.900,00 €



Adquisición equipaciones para partidos	5.510,00 €
--	------------

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
9. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (12.375,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (4.125,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el **justificante de la transferencia bancaria** para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 16.627,50 €, y con el desglose en el establecido.



Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros”.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar al club deportivo Ventas de Las Pajanosas el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 3201/2024. APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN (PERSONAL DOCENTE) DEL PERSONAL FORMADOR ACCIÓN FORMATIVA “INGLES B1 (SSCE) – FPE 2023. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Orden reguladora de los Programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación (Orden de 13 de septiembre de 2021)

Vista la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución definitiva de aprobación al Ayuntamiento de Guillena, de 10/01/24, del Programa de Empleo y Formación (Expediente: 41/2023/PE/0130).

Vista la Orden reguladora del Programa de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Orden de 3 de junio de 2016)

Vista la Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001) emitida por la solicitud presentada en la convocatoria 2023 (Resolución de 2 de



agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23) y Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

Vista la propuesta del jefe del servicio del Área de Desarrollo Económico de fecha 16/09/24.

Visto el informe n.º2024-234 de 16/09/24 del Área de Recursos Humanos.

Visto el Informe del Área de Intervención, n.º 2024-0170 con reparos, de 23/09/24.

Visto el informe de discrepancias del órgano al que afecta el reparo de fecha de fecha 23/04/24 y Resolución n.º2024-1078, de 24/09/24, Decreto de Alcaldía de Resolución de discrepancias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 2023-0712, de 21 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la bases y convocatoria para la contratación de personal temporal de ejecución (personal docente) del PERSONAL FORMADOR ACCIÓN FORMATIVA “INGLES B1 (SSCE) – FPE 2023”, dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001), en los términos que figuran en el documento suscrito por el Técnico Municipal de Desarrollo de fecha 09/09/24 y que se transcribe a continuación

BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS REGULADOS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016 Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA: PERSONAL DOCENTE PROGRAMA FORMATIVO INGLES NIVEL B1 SSCE- FPE 2023 (EXPTE 98/2023/J/0001).

Primera: Objeto de las bases reguladoras.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto atender a la contratación del personal temporal para la ejecución de los proyectos enmarcados en los programas de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021 y de los programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016.

La determinación de la naturaleza y categoría de las plazas así como los requisitos requeridos para la participación en los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las convocatorias.

Lo procesos selectivos no finalizarán hasta que los candidatos preseleccionados por el Ayuntamiento, que serán propuestos al SAE, tengan el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución de los proyectos enmarcados en dichos programas.

Las convocatorias darán lugar a a la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento, en los casos que legalmente estén establecidos.

Segunda: Legislación aplicable.

Estas bases reguladoras se regirá por las siguientes normativas:



- Orden reguladora de los Programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación (Orden de 13 de septiembre de 2021) y sus correspondientes convocatorias.
- Orden reguladora del Programa de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Orden de 3 de junio de 2016) y sus correspondientes convocatorias.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante Concurso de méritos, por considerarlo el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en la empresa privada, como a su formación relacionada con las funciones a desempeñar y constará de una Fase 1ª de valoración de méritos mediante la Autobaremación del Curriculum Vitae y una Fase 2ª mediante la celebración de una entrevista curricular, tal como establece Art 4, c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase 1ª de la tabla de baremación, de persistir el mismo, mayor puntuación obtenida en el apartado A2).
2. En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto convocado, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10. 1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Cuarta: Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el



tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.

b) b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado, teniendo en cuenta la disposición adicional novena del RD659/2023, de 18 de julio.

f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

g) Requisitos específicos para el personal temporal de ejecución de proyectos enmarcados en los programas de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021, artículo 11 y sus respectivas convocatorias.

h) Requisitos específicos para el personal temporal de ejecución de proyectos enmarcados en programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 y sus respectivas convocatorias.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Quinta: Forma y plazo de presentación de instancias y documentación anexa.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes convocatorias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Junto con la solicitud se presentarán la relación de los méritos y copia de los documentos acreditativos de los mismos:

- Copia digitalizada del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso*
- Currículum vitae actualizado.*
- Copias digitalizadas de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud, en caso de acreditación de formación, copia de títulos. Solo se admitirán los que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.*
- Informe de vida laboral actualizado*
- Copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.*

En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.

La valoración de los méritos así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.



En el supuesto de que las solicitudes se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena (personal@guillena.org), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

La presentación del Anexo I solicitando tomar parte en las respectivas convocatorias constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Las bases-convocatoria íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios con acceso desde la sede electrónica y en la página web municipal.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas y estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario.

Una vez aprobada la relación definitiva de aspirantes, el Tribunal procederá a calificar las solicitudes presentadas de conformidad con lo señalado en la Tabla de Baremación de la base octava, valorándose únicamente los méritos acreditados documentalmente que figuren en la relación detallada, presentada junto con la solicitud para optar a dicho puesto (no se tendrá en cuenta ningún mérito que no figure en la citada relación, ni aquéllos que aún figurando en esa relación no se acredite en la forma que se establece en la misma Tabla de Baremación).

El Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>], elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los 5 aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos que deberán pasar a la Fase 2ª para la realización de una entrevista curricular, tal como establece la base novena de estas bases.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional se podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva. En ella se citarán a los cinco aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos (Fase 1ª), estableciendo lugar, fecha y hora de la entrevista.

Séptima: Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por el presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.



La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

Octava: Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

A) Valoración de méritos (Fase 1ª).

El procedimiento de selección constará de una Fase 1ª mediante la Autobaremación del Curriculum Vitae. La puntuación en esta Fase 1 será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados acreditados, con una puntuación total máxima de 8 puntos.

A.1).- Formación académica:

Se valoraran los cursos de formación o perfeccionamiento realizados, siempre que su contenido esté



directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

En esta fase no podrá puntuarse aquella titulación o formación específica que haya sido requisito para el acceso a la convocatoria.

Por cursos o acciones formativas se valorará:

- * Cursos hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos.*
- * Cursos de 50 a 99 horas de duración : 0,25 puntos.*
- * Curso de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.*
- * Curso a partir de 200 horas de formación: 1,00 puntos.*

Solo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos administraciones publicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del Estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades ...) empresas/entidades homologadas en la Fundación Laboral de la Construcción y el Metal, para la formación relacionada con la formación en materia de PRL o empresas del sector tecnológico para la capacitación sobre el uso de sus productos.

Se valorarán los cursos autobareados en la Solicitud y debidamente acreditados mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, has de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar.

La puntuación total máxima en este apartado sera de 3 puntos.

A.2) - Experiencia laboral en la ocupación:

Sera valorada aquella experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que haya sido acreditada mediante vida laboral actualizada y contratos de trabajo y grupo de cotización en su caso: 0,10 puntos por cada mes de trabajo, tomándose el dato del IVL, número de días (última columna relacionada en Informe de Vida Laboral) dividido por 30 (duración media de un mes). Los certificados de funciones se valorarán para la acreditación de las funciones desempeñadas, siendo documento clarificador de los contratos, aunque estos no tiene carácter obligatorio.

La puntuación total máxima en este apartado sera de 5 puntos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional se podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva. En ella se citarán a los cinco aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos, estableciendo lugar, fecha y hora de la entrevista.

Novena: Entrevista curricular (Fase 2ª).

Se establecerá una entrevista curricular a los 5 aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos. La valoración de la entrevista curricular no tendrá un peso decisivo. Versará sobre aspectos del Currículum Vitae y méritos de los aspirantes, experiencia profesional, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso al empleo público, consagrados en el artículo 103.3 en relación con el artículo 23.2 de la Constitución.

La valoración de la entrevista personal no podrá superar el 25% de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos.

Décima: Resultado del procedimiento de selección.

La calificación del concurso de méritos será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenida en cada una de las fases, siendo el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación el preseleccionado por el Ayuntamiento. El proceso selectivo no finalizará hasta que el / los candidatos preseleccionados por el Ayuntamiento sean propuestos al SAE y se obtenga el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución del / los



proyectos enmarcados en dichos programas y objeto de cada convocatoria.

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez obtenido el Vº Bº de la Dirección Provincial del SAE del aspirante con mayor puntuación se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de contratación laboral de dicho aspirante seleccionado con Escala y Subescala definidos en cada convocatoria.

Undécima: Formación de la bolsa.

Con el resto de las aspirantes que han participado en todas las fases del procedimiento, por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una Bolsa de Empleo, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener la contratación por el Ayuntamiento, garantizándose únicamente que cuando éste considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de contratación, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de contratación, en caso contrario se considerará que renuncia al contrato sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- *Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.*
- *Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la finalización del programa para la que fue convocada la plaza.

Duodécima: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su contrato y que por el citado Departamento se le señale.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho,



sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Si el aspirante propuesto al que correspondiese la contratación no se llevase a cabo, bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá efectuarse la contratación del siguiente candidato, por orden de prelación.

Décima tercera: Incompatibilidades.

El /los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima cuarta: Recursos.

Contra las presentes Bases y convocatorias de cada plaza, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Décima quinta: Publicación.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las presentes Bases Generales y distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La convocatoria estará expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada las Bases Generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.(BOP n.º 132, de 10/06/2022).

ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS ENMARCADOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A



PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS REGULADOS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016

<i>NOMBRE:</i>		
<i>APELLIDOS:</i>		
<i>DNI:</i>	<i>TELÉFONO O MÓVIL:</i>	
<i>DIRECCIÓN:</i>		
<i>LOCALIDAD:</i>	<i>PROVINCIA:</i>	<i>CÓDIGO POSTAL:</i>
<i>E-MAIL:</i>		

- **FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA:**
- **PUESTO SOLICITADO:**
- **TITULACIÓN DE ACCESO AL PROCESO:**

AUTOBAREMACIÓN FASE 1ª (MÁXIMO 8 PUNTOS):

- **FORMACIÓN ACADÉMICA: (MAX 3 PUNTOS):**

TÍTULO DE CURSO	CONTENIDO DEL CURSO RELACIONADOS CON EL PUESTO	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO
TOTAL*			

Por cursos o acciones formativas:

Cursos de hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 50 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.

Cursos a partir de 200 horas de duración: 1 punto.

** En el caso de tener que relacionar un mayor n.º de cursos, añadir un anexo con el mismo formato*

- **EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA OCUPACIÓN O SIMILAR (MAX 5 PUNTOS):**

(Acreditada mediante contratos e Informe de Vida Laboral: 0,10 puntos por cada mes, tomándose el dato del IVL, número de días (última columna relacionada en Informe de Vida Laboral) dividido por 30 (duración media de un mes).



<i>EMPRESA</i>	<i>PUESTO OCUPADO O FUNCIONES DESARROLLADAS</i>	<i>DURACIÓN (EN MESES)</i>	<i>AUTOBAREMO</i>	<i>A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO</i>
TOTAL *				

<i>VALORACIÓN DE MÉRITOS (FASE 1ª)</i>	<i>AUTOBAREMO</i>	<i>A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO</i>
<i>FORMACIÓN ACADÉMICA (MAX 3 PUNTOS)</i>		
<i>EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACIÓN (MÁX 5 PUNTOS)</i>		
TOTAL PUNTOS (MÁX 8 P)		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X):

- Curriculum Vitae actualizado.*
- Copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en la presente solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado. En caso de acreditación de formación, copia de títulos.*
- Informe de vida laboral actualizado.*
- Copia digitalizada de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,.....con DNI y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) *Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.*
- b) *Que a fecha de presentación del Anexo para participación en el proceso selectivo, cumplo con los requisitos generales establecidos en las Bases Generales en su apartado cuarto y con los requisitos específicos que se regulan en la convocatoria específica.*
- c) *Que junto con este Anexo apporto documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.*

En a de de 20...



SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES MEDIANTE LA PROVISIÓN DE PUESTO DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - EXPEDIENTE 41/2023/PE/0130.

PLAZA: PERSONAL DOCENTE PROGRAMA FORMATIVO INGLES NIVEL B1 SSCE- FPE 2023 (EXPTE 98/2023/J/0001):

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA n.º 107, de 07/06/16).

- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).

Es objeto de la presente convocatoria la selección del PERSONAL FORMADOR ACCIÓN FORMATIVA "INGLES B1 (SSCE) – FPE 2023", dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).

Area:	Empleo
Denominación:	PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03) – FPE 2023
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).
Jornada:	Parcial, 4 horas diarias
Tipo contrato	Modelo 505: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (tiempo parcial).



Grupo – Sub grupo	A – A1
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Horario:	En horario de tarde de 16:00 a 20:00 h, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	1.
Sistema de selección:	Concurso.
Duración contrato:	07/01/25 al 01/04/25
Funciones y cometidos:	Impartición del programa formativo y gestión documental a través del aplicativo GEFOC ENTIDADES de controles de asistencia y evaluaciones, así como preparación, evaluación y tutoría de los alumnos participantes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto a :

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA n.º 107, de 07/06/16).
- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23).
- Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).
- Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.



- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- *Estar en posesión de la titulación: Título de Licenciado en Filología, o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título oficial de Educación Superior de Grado equivalente.*
- *Experiencia profesional requerida: Experiencia profesional en la ocupación de al menos un año en la enseñanza del idioma inglés.*
- *En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente según establece la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).*

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.- VIGENCIA.

- PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03) - FPE 2023: CONTRATO LABORAL TEMPORAL: La contratación se efectuará del 07/01/25 al 01/04/25, a jornada parcial (4 horas/día), en horario de tarde de 16:00 20:00 h.

La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

La solicitud (Anexo I), requiriendo tomar parte en esta convocatoria se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La forma de presentación de toda la documentación (Solicitud y doc anexa) estará regulada por la disposición quinta de las bases reguladoras.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, RESULTADO DEL PROCESO Y BOLSA DE EMPLEO.

En relación al procedimiento de selección de las personas aspirantes, resultado de selección y Bolsa de empleo (formación y funcionamiento) se atenderá a lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Según lo dispuesto en la disposición séptima de las Bases generales de los procesos selectivos para



cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena,

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera”.

SEGUNDO.- *Publicar las presentes Bases Generales y convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia.”*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 3223/2024. APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN (PERSONAL DOCENTE) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – PERSONAL DOCENTE PROGRAMA FORMATIVO INGLES NIVEL B1 – PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN (EXPTTE 41/2023/PE/0130). Por la Sra. **Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Orden reguladora de los Programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación (Orden de 13 de septiembre de 2021)

Vista la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución definitiva de aprobación al Ayuntamiento de Guillena, de 10/01/24, del Programa de Empleo y Formación (Expediente: 41/2023/PE/0130).

Vista la Orden reguladora del Programa de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Orden de 3 de junio de 2016.

Vista la Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001) emitida por la solicitud presentada en la convocatoria 2023 (Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones



públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23) y Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

Vista la propuesta del jefe del servicio del Área de Desarrollo Económico de fecha 09/09/24.

Vistos el informe n.º2024-0231 de 10/09/24 del Área de Recursos Humanos.

Visto el Informe del Área de Intervención, n.º 2024-0172 con reparos, de 23/09/24.

Visto el informe de discrepancias del órgano al que afecta el reparo de fecha de fecha 23/04/24 y Resolución n.º2024-1077, de 24/09/24, Decreto de Alcaldía de Resolución de discrepancias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 2023-0712, de 21 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la bases y convocatoria para la contratación de personal temporal de ejecución (personal docente) del Programa de Empleo y Formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 - **PERSONAL DOCENTE PROGRAMA FORMATIVO INGLES NIVEL B1 – PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN (EXPTE 41/2023/PE/0130)**, en los términos que figuran en el documento suscrito por el Técnico Municipal de Desarrollo de fecha 09/09/24 y que se transcribe a continuación*

“BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS REGULADOS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016 Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA: PERSONAL DOCENTE PROGRAMA FORMATIVO INGLES NIVEL B1 – PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN (EXPTE 41/2023/PE/0130).

Primera: Objeto de las bases reguladoras.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto atender a la contratación del personal temporal para la ejecución de los proyectos enmarcados en los programas de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021 y de los programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016.

La determinación de la naturaleza y categoría de las plazas así como los requisitos requeridos para la participación en los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las convocatorias.

Lo procesos selectivos no finalizarán hasta que los candidatos preseleccionados por el Ayuntamiento, que serán propuestos al SAE, tengan el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución de los proyectos enmarcados en dichos programas.

Las convocatorias darán lugar a a la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento, en los casos que legalmente estén establecidos.

Segunda: Legislación aplicable.

Estas bases reguladoras se regirá por las siguientes normativas:

- Orden reguladora de los Programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación (Orden de 13 de septiembre de 2021) y sus correspondientes convocatorias.*
- Orden reguladora del Programa de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Orden de 3 de junio de 2016) y sus correspondientes convocatorias.*



- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante Concurso de méritos, por considerarlo el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en la empresa privada, como a su formación relacionada con las funciones a desempeñar y constará de una Fase 1ª de valoración de méritos mediante la Autobarefacción del Curriculum Vitae y una Fase 2ª mediante la celebración de una entrevista curricular, tal como establece Art 4, c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase 1ª de la tabla de baremación, de persistir el mismo, mayor puntuación obtenida en el apartado A2).
2. En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto convocado, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10. 1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Cuarta: Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre



que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.

b) b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado, teniendo en cuenta la disposición adicional novena del RD659/2023, de 18 de julio.

f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

g) Requisitos específicos para el personal temporal de ejecución de proyectos enmarcados en los programas de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021, artículo 11 y sus respectivas convocatorias.

h) Requisitos específicos para el personal temporal de ejecución de proyectos enmarcados en programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 y sus respectivas convocatorias.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Quinta: Forma y plazo de presentación de instancias y documentación anexa.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes convocatorias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Junto con la solicitud se presentarán la relación de los méritos y copia de los documentos acreditativos de los mismos:

- Copia digitalizada del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso*
- Currículum vitae actualizado.*
- Copias digitalizadas de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud, en caso de acreditación de formación, copia de títulos. Solo se admitirán los que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.*
- Informe de vida laboral actualizado*
- Copias digitalizadas de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.*

En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.

La valoración de los méritos así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

En el supuesto de que las solicitudes se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena (personal@guillena.org), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.



La presentación del Anexo I solicitando tomar parte en las respectivas convocatorias constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Las bases-convocatoria íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios con acceso desde la sede electrónica y en la página web municipal.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas y estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario.

Una vez aprobada la relación definitiva de aspirantes, el Tribunal procederá a calificar las solicitudes presentadas de conformidad con lo señalado en la Tabla de Baremación de la base octava, valorándose únicamente los méritos acreditados documentalmente que figuren en la relación detallada, presentada junto con la solicitud para optar a dicho puesto (no se tendrá en cuenta ningún mérito que no figure en la citada relación, ni aquéllos que aún figurando en esa relación no se acredite en la forma que se establece en la misma Tabla de Baremación).

El Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>], elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los 5 aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos que deberán pasar a la Fase 2ª para la realización de una entrevista curricular, tal como establece la base novena de estas bases.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional se podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva. En ella se citarán a los cinco aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos (Fase 1ª), estableciendo lugar, fecha y hora de la entrevista.

Séptima: Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por el presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no



podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas.

Octava: Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

A) Valoración de méritos (Fase 1ª).

El procedimiento de selección constará de una Fase 1ª mediante la Autobaremación del Curriculum Vitae. La puntuación en esta Fase 1 será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados acreditados, con una puntuación total máxima de 8 puntos.

A. 1).- Formación académica:

Se valoraran los cursos de formación o perfeccionamiento realizados, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

En esta fase no podrá puntuarse aquella titulación o formación específica que haya sido requisito para



el acceso a la convocatoria.

Por cursos o acciones formativas se valorará:

- * Cursos hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos.*
- * Cursos de 50 a 99 horas de duración : 0,25 puntos.*
- * Curso de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.*
- * Curso a partir de 200 horas de formación: 1,00 puntos.*

Solo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos administraciones publicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del Estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades ...) empresas/entidades homologadas en la Fundación Laboral de la Construcción y el Metal, para la formación relacionada con la formación en materia de PRL o empresas del sector tecnológico para la capacitación sobre el uso de sus productos.

Se valorarán los cursos autobareados en la Solicitud y debidamente acreditados mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, has de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar.

La puntuación total máxima en este apartado sera de 3 puntos.

A.2) - Experiencia laboral en la ocupación:

Sera valorada aquella experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que haya sido acreditada mediante vida laboral actualizada y contratos de trabajo y grupo de cotización en su caso: 0,10 puntos por cada mes de trabajo, tomándose el dato del IVL, número de días (última columna relacionada en Informe de Vida Laboral) dividido por 30 (duración media de un mes). Los certificados de funciones se valorarán para la acreditación de las funciones desempeñadas, siendo documento clarificador de los contratos, aunque estos no tiene carácter obligatorio.

La puntuación total máxima en este apartado sera de 5 puntos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional se podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva. En ella se citarán a los cinco aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos, estableciendo lugar, fecha y hora de la entrevista.

Novena: Entrevista curricular (Fase 2ª).

Se establecerá una entrevista curricular a los 5 aspirantes con mayor puntuación obtenida de la valoración de méritos. La valoración de la entrevista curricular no tendrá un peso decisivo. Versará sobre aspectos del Currículum Vitae y méritos de los aspirantes, experiencia profesional, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso al empleo público, consagrados en el artículo 103.3 en relación con el artículo 23.2 de la Constitución.

La valoración de la entrevista personal no podrá superar el 25% de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos.

Décima: Resultado del procedimiento de selección.

La calificación del concurso de méritos será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenida en cada una de las fases, siendo el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación el preseleccionado por el Ayuntamiento. El proceso selectivo no finalizará hasta que el / los candidatos preseleccionados por el Ayuntamiento sean propuestos al SAE y se obtenga el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución del / los proyectos enmarcados en dichos programas y objeto de cada convocatoria.

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del



Tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez obtenido el Vº Bº de la Dirección Provincial del SAE del aspirante con mayor puntuación se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de contratación laboral de dicho aspirante seleccionado con Escala y Subescala definidos en cada convocatoria.

Undécima: Formación de la bolsa.

Con el resto de las aspirantes que han participado en todas las fases del procedimiento, por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una Bolsa de Empleo, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener la contratación por el Ayuntamiento, garantizándose únicamente que cuando éste considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de contratación, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de contratación, en caso contrario se considerará que renuncia al contrato sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- *Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.*
- *Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.*
- *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la finalización del programa para la que fue convocada la plaza.

Duodécima: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su contrato y que por el citado Departamento se le señale.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.



Si el aspirante propuesto al que correspondiese la contratación no se llevase a cabo, bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá efectuarse la contratación del siguiente candidato, por orden de prelación.

Décima tercera: Incompatibilidades.

El /los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima cuarta: Recursos.

Contra las presentes Bases y convocatorias de cada plaza, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Décima quinta: Publicación.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las presentes Bases Generales y convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedeelectronica.es), en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La convocatoria estará expuesta durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada las Bases Generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.(BOP n.º 132, de 10/06/2022).

ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS ENMARCADOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS REGULADOS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016



NOMBRE:		
APELLIDOS:		
DNI:	TELÉFONO O MÓVIL:	
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
E-MAIL:		

- **FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA:**
- **PUESTO SOLICITADO:**
- **TITULACIÓN DE ACCESO AL PROCESO:**

AUTOBAREMACIÓN FASE 1ª (MÁXIMO 8 PUNTOS):

- **FORMACIÓN ACADÉMICA: (MAX 3 PUNTOS):**

TÍTULO DE CURSO	CONTENIDO DEL CURSO RELACIONADOS CON EL PUESTO	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO
TOTAL*			
<p><u>Por cursos o acciones formativas:</u> Cursos de hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos. Cursos de 50 a 99 horas de duración: 0,25 puntos. Cursos de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos. Cursos a partir de 200 horas de duración: 1 punto. * En el caso de tener que relacionar un mayor n.º de cursos, añadir un anexo con el mismo formato</p>			

- **EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA OCUPACIÓN O SIMILAR (MAX 5 PUNTOS):**

(Acreditada mediante contratos e Informe de Vida Laboral: 0,10 puntos por cada mes, tomándose el dato del IVL, número de días (última columna relacionada en Informe de Vida Laboral) dividido por 30 (duración media de un mes).

EMPRESA	PUESTO OCUPADO O FUNCIONES	DURACIÓN N	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL



	DESARROLLADAS	(EN MESES)		AYUNTAMIENTO
TOTAL*				

VALORACIÓN DE MÉRITOS (FASE 1ª)	AUTOBAREM O	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO
<i>FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁX 3 PUNTOS)</i>		
<i>EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACIÓN (MÁX 5 PUNTOS)</i>		
TOTAL PUNTOS (MÁX 8 P)		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X):

- Curriculum Vitae actualizado.*
- Copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en la presente solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado. En caso de acreditación de formación, copia de títulos.*
- Informe de vida laboral actualizado.*
- Copia digitalizada de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,.....con DNI y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) *Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.*
- b) *Que a fecha de presentación del Anexo para participación en el proceso selectivo, cumplo con los requisitos generales establecidos en las Bases Generales en su apartado cuarto y con los requisitos específicos que se regulan en la convocatoria específica.*
- c) *Que junto con este Anexo apporto documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.*

En a de de 20...



SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES MEDIANTE LA PROVISIÓN DE PUESTO DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - EXPEDIENTE 41/2023/PE/0130.

PLAZA: PERSONAL DOCENTE PROGRAMA FORMATIVO INGLES NIVEL B1 – PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN (EXPTTE 41/2023/PE/0130):

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03) PEYF dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite Resolución definitiva, de 10/01/24, de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación (Expediente: 41/2023/PE/0130):

Area:	Empleo
Denominación:	PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLES B1 (SSCE03) PEYF
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expediente: 41/2023/PE/0130.
Jornada:	Parcial durante 7 meses, 2 horas diarias.
Tipo contrato	Modelo 505: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (tiempo parcial).
Grupo – Sub grupo	A – A1
Escala:	Administración Especial.



Subescala:	Técnica.
Horario:	En horario de mañana de 8:00 a 10:00 h, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	1.
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	7 meses, del 03/11/24 al 02/06/25
Funciones y cometidos:	Impartición del programa formativo, así como preparación, evaluación y tutoría de los alumnos participantes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto a :

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021.

- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el BOJA n.º 149, de 4 de agosto de 2023.

- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Estar en posesión de la titulación: Título de Licenciado en Filología, o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título oficial de Educación Superior de Grado equivalente.



- *Experiencia profesional requerida: Experiencia profesional en la ocupación de al menos un año en la enseñanza del idioma inglés.*
- *En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente según establece la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).*

Para este puesto se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.- VIGENCIA.

- PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO INGLÉS B1 (SSCE03) – PEYF - CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE 7 MESES A JORNADA PARCIAL: La contratación se efectuará los 7 meses a jornada parcial (2 horas/día), del 03/11/24 al 02/06/25.

La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 7 meses.

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

La solicitud (Anexo I), requiriendo tomar parte en esta convocatoria se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La forma de presentación de toda la documentación (Solicitud y doc anexa) estará regulada por la disposición quinta de las bases reguladoras.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, RESULTADO DEL PROCESO Y BOLSA DE EMPLEO.

En relación al procedimiento de selección de las personas aspirantes, resultado de selección y Bolsa de empleo (formación y funcionamiento) se atenderá a lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Según lo dispuesto en la disposición séptima de las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena,

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera”.

SEGUNDO.- *Publicar las presentes Bases Generales y convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la*



pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7. EXPEDIENTE 3959/2024. DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL MES DE JULIO DE 2024. Por la **Presidencia** se da cuenta del resultado de la recaudación municipal del mes de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de JULIO en la cual se reflejan datas por ingresos importe UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS (1,664,971,92,00 euros), con el siguiente detalle;

DATAS POR INGRESOS		
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	1,664,971,92€
INGRESADO MEDIANTE		
1	DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS	0,00 €
2	INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA	34,608,27
3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER	1.630.363,65 €
4	INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA	
5	INGRESO AVAL CAIXA	



6	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	
	TOTAL INGRESADO	
	RELACION DATAS 1º TRIMESTRES 2024	7 €

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos”.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

8. EXPEDIENTE 3983/2024. DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL MES DE AGOSTO DE 2024. Por la Presidencia se da cuenta del resultado de la recaudación municipal del mes de agosto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de AGOSTO en la cual se reflejan datas por ingresos importe SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (61,622,53 euros), con el siguiente detalle;

	DATAS POR INGRESOS	
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	61,622,53 €

	INGRESADO MEDIANTE	IMPORTE
1	DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS	0,00 € €
2	INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA	34.626,96 €
3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER	26.995,57 €
4	INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA	



5	INGRESO AVAL CAIXA	
6	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	
	TOTAL INGRESADO	
	RELACION DATAS 1º TRIMESTRES 2024	7 €

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos”.

De lo quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y veintiún minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretaria de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde - Presidente
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

La Secretaria
Fdo. María José García Carrero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

